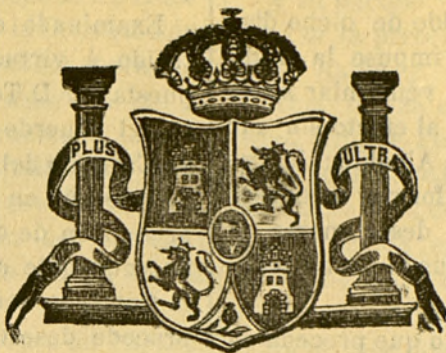


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id.... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 >
 Por tres id.... 6 >
 Números sueltos, 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 43.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Habiendo regresado á esta Capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno civil D. Arturo López Lla-sera, que venía desempeñándolo interinamente.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Burgos 12 de Febrero de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: En vista de las numerosas peticiones formuladas por Oficiales de la escala de reserva retribuida en solicitud de que se les conceda el examen á que hace referencia la Real orden de 20 de Mayo de 1902 (D. O. núm. 110), en consideración á que por enfermedad y otras causas tan atendibles no pudieron presentarse oportunamente ó no lo sufrieron en condiciones; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por una sola vez se celebren de nuevo dichos exámenes, en los que podrán tomar parte todos los Oficiales de la referida escala, ingresados con posterioridad al 1.º de Marzo de 1895 que lo soliciten, debiendo verificarse con sujeción á todas las prescripciones de la mencionada Real orden de 20 de Mayo y á las de la Real orden circular de 4 de Junio

de 1902 (D. O. núm. 122), sin más alteraciones que las de que el plazo para la admisión de instancias terminará el 28 de Febrero próximo y los exámenes darán principio el 15 de Marzo siguiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1903. —Linares.—Señor.....

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 29 de Noviembre de 1902.

Abierta á las once horas bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los señores Echevarria, Hortigüela, Dorao, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 27 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Vicente Bruceña Martínez, vecino de Arcos, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 2 pesetas por haber llevado los ganados á terreno acotado: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa impuesta.

El Sr. Hortigüela votó que procedía informar en el sentido de que debía desestimarse el recurso interpuesto contra ella.

No habiendo remitido el Alcalde de Santivañez del Val, á pesar del tiempo transcurrido, el informe que se pidió al Ayuntamiento de su presidencia por acuerdo de esta Comisión de 27 de Agosto último acerca de la exactitud é importancia de los daños causados en los campos de Santo Domingo de Silos por el pedrisco que descargó el día 14 de Julio anterior: la Comisión acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio, apercibiéndole que de no hacerlo en el término de diez días se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

Examinado el presupuesto de los ingresos y gastos de la carcel del partido judicial de esta ciudad para el año próximo de 1903, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 27.992 pesetas y los ingresos á igual suma: la Comisión acuerda informar que procede su aprobación definitiva tal como se halla redactado.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó con aguacero sobre sus campos el día 13 de Julio último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda, según previene el art. 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Miguel Mendizabal Terán, de 80 años de edad, viudo y natural de Valdenoceda, Merindad de Valdivielso, así como á Francisca Miguel Ramos, de 76 años de edad, viuda y natural de Revillarruz.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

San Pedro Samuel 1896-97, 1897-98, 1898-99, 1899-900 y 1900. Valle de Valdelucio 1899-900, 1900 y 1901. Salazar de Amaya 1899-900. San Quirce de Riopisuerga y Arcos 1900.

Para informar lo que proceda en la cuenta municipal de Villarmero correspondiente al ejercicio de 1900: la Comisión acuerda que se reclamen al Alcalde las cartas de pago de instrucción pública correspondientes á dicho ejercicio.

Examinadas las cuentas presentadas de los gastos causados en diferentes servicios con motivo de la estancia en esta Capital en los días 20 al 23 de Agosto último, ambos

inclusive, de S. M. el Rey D. Alfonso XIII: la Comisión acuerda aprobarlas.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de su primera sesión del mes de Diciembre el día 4 y hora de las dieciocho.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y veinte.

Burgos 29 de Noviembre de 1902.

—El Vicepresidente, Manuel Chico.
 —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 4 de Diciembre de 1902.

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Echevarria, Corral, Rámila, Marrón y Yarto, dióse lectura del acta de la anterior de 29 de Noviembre último y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ceferino Mateo Velez, vecino de Peñaranda de Duero, contra dos providencias del Alcalde de dicho distrito por las que impuso en la primera la multa de 15 pesetas al recurrente y 15 á su pastor Victor Romero por haber tenido el rebaño pastando en las rastrojeras del término ó pago llamado Costalago, y en la segunda la multa de 15 pesetas al apelante porque su pastor tuvo también el rebaño en las rastrojeras de Fuenteparrilla: la Comisión acuerda por mayoría de cinco votos de los Sres. Rámila, Marrón, Corral, Echevarria y señor Presidente, contra uno del Sr. Yarto, informar que procede estimar el recurso en lo relativo á la multa impuesta al pastor, y desestimarle en lo referente á la que se ha impuesto al dueño del ganado, que ha reclamado contra ella.

El Sr. Yarto votó que procedía informar en el sentido de que ha lugar á estimar el recurso y dejar sin efecto las providencias de imposición de las multas mencionadas.

Dióse cuenta del expediente ins-

truido á instancia de D. Cesáreo Barbadillo, vecino y Concejal de Torduelles, reclamando de la multa de 12 pesetas que el Alcalde le impuso por haberse retirado sin causa justificada de una sesión extraordinaria que celebraba el Ayuntamiento: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Igual informe acuerda la Comisión provincial en el expediente instruido á instancia de D. Cecilio del Pozo, vecino y Concejal también de Torduelles, reclamando contra las multas de una y cuatro pesetas respectivamente por haberse retirado de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en los días 11 y 13 de Mayo último.

Vista la instancia de D. Justo Bernal Oriza, vecino de Santa Cruz de la Salceda, en solicitud de que la Diputación admita á su hija de mente Eusebia Bernal en una sala de tercera del Manicomio de Valladolid, pagando él la pensión ó las extancias que devengue: la Comisión acuerda no haber lugar á estimar la pretensión mencionada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Gerónimo Riaño, vecino de Cerezo de Riotirón, reclamando contra la capacidad legal del Concejal de aquel Ayuntamiento D. Juan Manero Barranco, bajo el fundamento de ser heredero de D. Antolin Barranco, al cual se le declaró responsable de cierta suma que quedó adeudando por contingente provincial durante el tiempo que desempeñó el cargo de Alcalde: la Comisión acuerda que se dé audiencia sobre la protesta mencionada al Concejal D. Juan Manero Barranco, en conformidad á lo dispuesto por el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

En el expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Alcalde de Mahamud en que manifiesta que la existencia de 126'89 pesetas que resulta en la cuenta de 1888-89 no ha ingresado en arcas municipales, y que según el libro Diario dicha existencia debe ser de 919 pesetas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede aumentar al cargo de la cuenta referida de 1888-89 las 641'15 pesetas que faltan.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Cipriano Gonzalo Lopez, vecino de Valverde, distrito municipal de Arandilla, alzándose de una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 5 pesetas por entrar á vendimiar en sus viñas sin consentimiento de la autoridad y sin solicitarlo de la misma: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por el recurrente.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Angel Villarreal, vecino de Arauzo de Miel, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por vendimiar antes de la fecha fijada al efecto sin dar previo aviso á la Alcaldía: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Manuel Carrillo Estébanez, vecino de Grijalba, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se concedió á D. Alejandro Santamaria un terreno de 76 metros cuadrados para edificar una tapia de cerramiento: la Comisión acuerda que se reclame al Sr. Alcalde el expediente y plano de alineación si le hubiere y en otro caso certificación negativa.

Para informar así bien lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Carazo Aguilera, vecino de Valverde, pueblo correspondiente al distrito municipal de Arandilla, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber pastado sus ganados lanares en las rastrojeras de dicho término y pago denominado Rivaenerbos: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por el recurrente.

Examinada la cuenta de los gastos ocasionados en la colocación de grifos en la Biblioteca provincial, importante la cantidad de 65'50 pesetas: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villalomez solicitando perdón de la contribución territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 13 de Julio último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda.

Habiendo llenado su compromiso D. Blas Valdivielso entregando en la Dirección del Hospicio 93 kilogramos de lana blanca lavada que se comprometió á suministrar en la subasta que tuvo lugar el día 16 de Octubre: la Comisión acuerda que se abone al Sr. Valdivielso la cantidad de 221 pesetas 34 céntimos á que asciende el importe de dicha lana.

Habiendo cumplido su compromiso D. Juan de la Fuente Sanchez, vecino de esta ciudad, de suministrar el racionado para los acogidos de la Casa provincial de Beneficencia y corrigendos de la Cárcel correccional de Audiencia hasta

30 de Noviembre último: la Comisión acuerda que se le devuelva la fianza definitiva que constituyó en garantía de su compromiso.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Tomás Domingo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Castrillo del Val de 10 de Enero de este año en que se desestimó su pretensión de que se le nombrase Secretario de aquella Corporación: la Comisión acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecho mérito.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación de Don Eduardo Prado, Médico-Cirujano libre que asiste á los enfermos atacados de fiebre tifoidea en el pueblo de Ordejón, perteneciente al Valle de Mena, contra la multa que le ha impuesto el Alcalde por no haber cumplido las disposiciones que le comunicó la Junta local de Sanidad en 27 de Octubre último, en armonía con las prescripciones del Real decreto de 31 de Octubre de 1901: la Comisión acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Para informar con el debido conocimiento de causa en el expediente instruido á virtud de reclamación de Eugenio Heras, vecino de Quintanilla del Agua, contra la providencia del Alcalde que le ha impuesto la multa de 15 pesetas por haber dejado en el camino que conduce á una tenada de su propiedad carnes y pellejos de animales muertos con infracción del bando que se supone dictado con el fin de prohibir dicha clase de actos contrarios á la higiene: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que obligue á aquella autoridad local á remitir copia certificada del bando mencionado y del acuerdo del Ayuntamiento en cuya virtud se hubiera publicado por el Alcalde.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Andrés Portugal, vecino de Cascajares de la Sierra, haciendo presente que desde el 1.º de Marzo de 1901, en que falleció el Secretario del Ayuntamiento D. Isidro Alonso, habia venido él desempeñando el cargo, y que al constituirse el nuevo Ayuntamiento en 1.º de Enero de este año, por virtud de la renovación bienal de Concejales, el Alcalde le recogió las llaves del Archivo y le dijo que quedaba destituido ó suspenso; y el Ayuntamiento, en sesión de 4 de Enero, le destituyó, nombrando otro Secretario que era hermano del Alcalde, por lo cual reclama contra el expresado acuerdo, considerándole ilegal: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no ha lugar á estimar la reclamación mencionada.

Para informar lo que proceda en

el expediente instruido á virtud de instancia de D. Victor Peñacoba reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santibañez del Val en 19 de Octubre último en que le destituyó del cargo de Secretario de aquella Corporación: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado.

Para informar así bien lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Urbano Julián, vecino de Ciadoncha, reclamando contra una multa que le ha impuesto el Alcalde por verter aguas sucias á la vía pública: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del bando infringido por el recurrente y del acuerdo del Ayuntamiento en cuya virtud se hubiese publicado.

Para informar según proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Joaquin Hernando, Concejal del Ayuntamiento de Ciadoncha, pidiendo la nulidad del nombramiento de Teniente de Alcalde hecho por aquella Corporación en favor de D. Lucio Cobos: la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador tenga á bien ordenar al Alcalde oiga sobre dicha pretensión al citado D. Lucio Cobos, y que dicha autoridad local emita sobre el particular el informe que exige el art. 140 de la ley Municipal, acompañando la copia literal certificada del acuerdo en que se verificó el repetido nombramiento.

Vista la certificación de la providencia dictada por el Alcalde de Madrigalejo por la cual se suspendió á D. Julián Vencedor Santa Maria en el cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento: la Comisión acuerda informar en el sentido de que la única resolución que puede dictarse es la de quedar enterada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Casimiro Saez Gómez y tres vecinos más de Arcos contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que les impuso la multa de 1'50 pesetas á cada uno por trabajar en domingo: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por los recurrentes.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Arturo Ugarte Uruñuela, vecino de Aranda de Duero, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Fuentespina en que le ordenó que en unión de los demás condueños de un cercado restableciera á su antiguo estado un camino público, haciendo que las aguas que nacen en aquel rio no discurran por dicho camino: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse por extemporáneo el recurso de que queda hecha referencia.

En Honto: clamó videnc Ayunt por D. Victor vecino formar alzada cha p calde pesetas baños cabrió lago» de la acuerd lo haco en ejec docum inform to de c hacer civil la me nue La C ra la c sesione 6, 11, horas c y 31; d y 29, y dia 24. Con siendo Burg =El V =El S DELE En c por el para el cultati Real d de 190 provin go del mitirá del pre sas y c miento respec ximo a Burg El Del Solano ADMIN D. Gas Adm Dere vinc Hag to de adju di terren tercer Ayllón el pue Consis dida y Un tera a lle de

En vista de que el Alcalde de Hontoria del Pinar, al que se le reclamó copia certificada de la providencia apelada y del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por D. Domingo, D. Francisco, Don Victoriano y D. Fermin Navazo, vecinos de aquel distrito, para informar en su vista el recurso de alzada que interpusieron contra dicha providencia en la que el Alcalde los impuso la multa de 15 pesetas por tener pastando los rebaños de reses lanaras y el ganado cabrio en el sitio llamado «Costalago» ha remitido la certificación de la citada providencia y del acuerdo del Ayuntamiento, pero no lo hace del bando que se dictara en ejecución de éste; y como dicho documento es indispensable para informar con el debido conocimiento de causa: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador civil la conveniencia de que reclame nuevamente dicha certificación.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes los días 6, 11, 13, 16, 18, 22, 24, 29 y 31 y horas de las once los días 6, 13, 18 y 31; de las diez los días 11, 16, 22 y 29, y de las ocho y treinta el día 24.

Con lo que se levantó la sesión siendo las veinte y treinta.

Burgos 4 de Diciembre de 1902.
=El Vicepresidente, Manuel Chico.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 52 de las instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes, aprobadas por Real decreto de 19 de Septiembre de 1900, los Ayuntamientos de esta provincia, dueños de montes á cargo del Ministerio de Hacienda, remitirán á esta Delegación, dentro del presente mes, relaciones precisas y detalladas de los aprovechamientos que necesiten utilizar los respectivos vecinos durante el próximo año forestal de 1903 á 1904.

Burgos 9 de Febrero de 1903.
=El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.

D. Gaspar Baleriola y Albaladejo, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia,

Hago saber: que el Ayuntamiento de Fuentespina ha solicitado la adjudicación como parcela de un terreno sobrante de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Ayllón, expropiado del terreno que el pueblo tenia destinado á Casa Consistorial y Escuelas, cuya medida y linderos es como sigue:

Un terreno sobrante de la carretera antes citada, situado en la calle de Arias de Miranda, que mide

una superficie de 200 metros cuadrados y surca al Norte con la carretera citada, Sur corral del Municipio, Este Calleja de los Huertos y Oeste Plaza de la Constitución.

Lo que se hace público para que todo aquel que se crea con mejor derecho pueda oponerse á la pretensión de dicha adjudicación en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 10 de Febrero de 1903.
=Gaspar Baleriola.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, que manden practicar y practiquen gestiones para la busca y rescate de una yegua de cinco años, seis cuartas y media de alzada, pelitorda, cola y crin recortadas y sin herrar de las cuatro extremidades, que fué sustraída en la noche del 27 al 28 de Enero último de un corral de la propiedad de Bernardino Fernández Espinosa, vecino de La Parte de Bureba, ordenando su conducción á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, así como de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por el hecho indicado.

Dado en Briviesca á 5 de Febrero de 1903. =Ciriaco Manzanares.
=Ante mí, José L. Angulo.

Miranda de Ebro.

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño de una manta, un portamantas y nn paraguas, cuyos efectos le fueron sustraídos el día 14 de Diciembre último en la Estación de los Ferrocarriles del Norte en esta villa y fué el procesado Fructuoso Genarez, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que instruyo por dicha sustracción é instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 4 de Febrero de 1903.=Carlos Usano y Alonso.=Por mandado de su Sria., Lic. Tomás Ortiz de Urbina.

Salas de los Infantes.

D. Antonio Montero de Espinosa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victor García González, de 28 años de edad, hijo de Pedro y Rafaela, soltero, compondor ambulante de platos, natural de Quintanalaranco, que se dedica en algunos pueblos de la provincia de Burgos á pedir limosna, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de que puedan practicarse diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre hurto de unas alforjas y otros efectos.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de S. E. la Audiencia provincial.

Dado en Salas de los Infantes á 6 de Febrero de 1903.=Antonio Montero de Espinosa.=Por su mandado, Fernando Izquierdo.

Villarcayo.

D. Antonio Gómez Aragón, Juez municipal de esta villa, en cargos del de instrucción del partido,

Hago saber: que el día 7 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Valdivielso la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de las fincas embargadas á Manuel Garmilla Porres, vecino de Quecedo, en causa que se le ha seguido en el suprimido Juzgado de Sedano sobre hurto de una romana, las cuales son las siguientes:

Una heredad á las Torcas, en término de Quecedo, de dos celemines, en 22 pesetas, deducido ya el 25 por 100 de su tasación.

Otra á Ocejás, de fanega y media, en 3'75.

Otra al Prado, de una, de la cual solo se cultivan seis á siete celemines, en 300.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengán provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, advirtiéndose que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura.

Dado en Villarcayo á 7 de Febrero de 1903. =Antonio Gómez Aragón.=Por su mandado, Manuel Rasines.

Valmaseda.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha

acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, al procesado Santiago Delgado García, hijo de Marcos y Antonia, natural de Aranda de Duero, de 16 años, tejedor ó jornalero, para que el día 26 de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao, en que han de tener lugar las sesiones del juicio oral en la causa sobre robo contra él y otros, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados, extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á 3 de Febrero de 1903.=El Actuario, Eusebio González.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de mozos de este distrito para el reemplazo del año actual el mozo Servando Borjos Escudero, hijo de Manuel y de Melchora, que nació en esta localidad el día 27 de Octubre de 1883, como comprendido en el caso quinto del art. 40 de la ley de Reemplazos, de ignorado paradero en la actualidad, así como el de sus padres desde hace más de diez años, é instruido el oportuno expediente y en vista de su resultado, el Ayuntamiento, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Regidor Síndico, acordó, en sesión de 7 del actual, excluir del alistamiento al referido mozo, como comprendido en el caso cuarto del art. 88 de la referida ley.

Lo que se hace saber por el presente anuncio á los efectos del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la repetida ley de Reemplazos.

Madrigal del Monte 8 de Febrero de 1903.=El Alcalde, Pedro Ortega.

Alcaldía de Albillos.

En en el día de hoy se ha ausentado de esta localidad el guarda municipal Gil Galán, de 55 años de edad, que viste pantalón de pana de raya ancha, chaqueta de sayal, alpargatas azules, calcetines encarnados, gorra de pelo y un gorro de percal, todo en mal uso, llevándose el importe de varios días de más de jornal y un saco de hierba.

En su virtud, se ruega á las Autoridades y Agentes de policía procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le pongan á disposición de esta Alcaldía.

Albillos 9 de Febrero de 1903.=El Alcalde, Angel Puente.

Alcaldía de Palacios de Benaver.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento de

la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, es preciso que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones por duplicado reintegradas con un sello móvil de 10 céntimos, en el plazo de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palacios de Benaver 5 de Febrero de 1903. = El Alcalde, Pablo López.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fontioso.

Alcaldía de Pedrosa de Duero.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó dejar sin efecto los acuerdos tomados en sesión celebrada por el mismo con fecha 16 de Febrero del año último pasado, por los cuales se autorizó á D. Pedro Baus y Mejias, Agente de Negocios y vecino de Madrid, para practicar todos los trabajos, diligencias y gestiones que sean necesarios en el Ministerio de Hacienda, Dirección general de la Deuda pública y demás dependencias del Estado en Madrid, hasta conseguir la liquidación de lo que resta percibir á este pueblo de Pedrosa de Duero, partido judicial de Roa, provincia de Burgos, por el 80 por 100 de los bienes de propios enajenados por el Estado; y á D. Isaac Vadillo Arbide, Agente de Negocios y vecino de Burgos, para satisfacer al expresado D. Pedro Baus la tercera parte de los intereses devengados por las inscripciones que se emitan, como remuneración de sus trabajos, tan luego el Sr. Vadillo hiciese efectivos de las oficinas del Estado y Banco de España los intereses de las mencionadas inscripciones.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo acordado por dicho Ayuntamiento.

Pedrosa de Duero 5 de Febrero de 1903. = El Alcalde, Juan Hornillos.

Alcaldía de Castrillo de Murcia.

Verificado en el día de hoy el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal de este distrito para el corriente año de 1903, han sido designados los señores siguientes:

- 1.ª Sección.—D. Fermin Rilova Arce, D. Juan Dueñas Ortega y D. Eduardo Estébanez Dueñas.
- 2.ª Sección.—D. Gerónimo Gutiérrez González, D. Amós Herrera Peña y D. Felipe Peña Saiz.
- 3.ª Sección.—D. Saturnino Estébanez Arnaiz.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 69 de la ley Municipal á fin de que los interesados puedan presentar en término de ocho días las excusas ú oposiciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas y se procederá á constituir definitivamente la mencionada Junta.

Castrillo de Murcia 8 de Febrero de 1903. = El Alcalde, Pedro Hornillos.

Alcaldía de Villazopeque.

En vista de las excesivas rotaciones realizadas en los últimos meses del año próximo pasado en diversas cañadas locales de esta jurisdicción, y con el fin de evitar que continúen levantando los pastos de otras vías pecuarias á pretexto de estar vendidas por el Estado; el Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria de 25 del actual, ha acordado que se practique el deslinde de todas las vías pastoriles de esta jurisdicción que limitan con terrenos afectos al Censo del Excmo. Sr. Marqués de San Miguel Daspenas, recientemente adquirido del Estado por D. Venancio Guerra Diez, vecino de Madrid, y al efecto ha nombrado la Comisión y peritos prácticos que determinan los artículos 74 y 76 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, cuyo acto dará principio á las nueve del día 23 de Febrero próximo en el sitio de «Prado.»

Lo que se hace público en cumplimiento del citado art. 74.

Villazopeque 28 de Enero de 1903. = P. O., El Alcalde, Joaquin Ramos.

Alcaldía de Fontioso.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los individuos en él comprendidos é interponer las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fontioso 6 de Febero de 1903. = El Alcalde, Carlos Angulo.

Alcaldía de Fuentecén.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuentecén 6 de Febrero de 1903. = El Alcalde, Ricardo Arranz.

Alcaldía de Tablada del Rudrón.

Según me participa la vecina de esta localidad Josefa Pérez del Río, el martes 27 de Enero último desaparecieron del rebaño de este pue-

blo tres cabras de su propiedad de las señas siguientes: de pelo entre rojo y blanco; dos acastronadas y la otra falduda; todas ellas de marca regular, con pintura azul en el lomo, con cortada en las orejas y de tres á cuatro años.

La persona que las haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueña, quien abonará los gastos causados.

Tablada del Rudrón 5 de Febrero de 1903. = El Alcalde, Ciriaco Campillo.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Según me participa el vecino de Rebolledillo, pueblo agregado á este distrito, Saturnino Escudero, el día 25 de Enero pasado se ausentó de su casa su criado Jesús Pérez, de 20 años de edad, natural de la provincia de Tarragona, llevándose un burro de seis años, pardo, con una cruz de pelo negro por los bracillos, aparejo negro y de cincha un rebete y con alforjas de cuadros pardos y siendo el Saturnino de las señas siguientes: estatura regular, pelo rojo oscuro, con blusa azul de cuadros, boina y pantalón viejo de paño de cuadros y lleva almadrerías.

Eu su consecuencia, se suplica á las autoridades donde se encuentre lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Cuevas de Amaya 8 de Febrero de 1903. = El Alcalde, Ceferino Garcia.

Alcaldía de Villaescusa del Butrón.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del monte y campo de este distrito, con la dotación anual de 26 fanegas de trigo, pagadas en el mes de Octubre de cada año.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villaescusa del Butrón 6 de Febrero de 1903. = El Alcalde, Timoteo Corrales.

Alcaldía de Villahoz.

Según me participa el vecino de esta localidad D. Gregorio Atienza Gutiérrez, el miércoles 4 del actual se le extravió en el mercado de Lerma una perra de caza, de un año, blanca, con manchas grandes rojas y que atiende por *la*.

Se suplica á la persona que la hubiese recogido se sirva dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño, quien satisfará los gastos originados.

Villahoz 9 de Febrero de 1903. = El Alcalde, Darío Martínez.

Alcaldía de Las Hormazas.

Se halla vacante la plaza de ganado lanar del Barrio la Parte en esta villa para el presente año de 1903, con la dotación de 55 á 60 fanegas de trigo, pagadas por los

dueños de dicho rebaño; advirtiendo que el agraciado deberá tener un zagal de 12 ó 14 años á costa de él.

Las Hormazas 4 de Febrero de 1903. = El Alcalde en cargos, Esteban Pedrosa.

Comisión Liquidadora del disuelto Regimiento Caballería de Numancia, afecta á Húsares de la Princesa.

Relación nominal de los individuos de este disuelto Regimiento, naturales de la provincia de Burgos, cuyos alcances están depositados en Caja, en espera de que los reclamen los interesados ó sus herederos.

Anselmo Nebreda Nebreda, de Rabé de los Escuderos, alcanza pesetas 87'90.

Antonio Bernal Ruiz, se ignora su paradero, 29'65.

Alejandro Cañón Diaz, id., 75'40.

Antonio Valentín Garcia, idem, 72'15.

Felipe Santos Quintana, Frias, 118'85.

Francisco Archilla Fernández, se ignora su paradero, 124'85.

Fernando Pollés Ruiz, id., 283'30.

Gregorio Alonso Munguía, id., 41.

Guillermo Llano Ruiz, id., 358'15.

José González Robledo, Merindad de Valdivielso, 40'30.

José Vidaurri Santamaria, se ignora su paradero, 55'85.

Julián Jiménez Palacios, id. 219.

Jaime Linares Alsina, id., 60'80.

Juan López Garcia, id., 87'60.

Pedro Santiago Pedrosa, Castrogeriz, 5'70.

Toribio Aranda Sánchez, Cuevas de Agreda, 65'40.

Madrid 9 de Febrero de 1903. = El Comandante Mayor, Francisco Porrina.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los que se crean con algún derecho sobre los bienes quedados por el finado Gregorio Pérez Porrás, vecino que fué de Fuenteurbel, se presentarán ante los testamentarios, dentro del plazo de 30 días, á reclamar sus derechos ó créditos; transcurrido que fuere dicho plazo se procederá á la división de bienes entre los herederos, sin más aviso.

Fuenteurbel 10 de Febrero de 1903. = El Testamentario, Alfonso Pérez.

¡Tejeros!

Se desea tratar con quien sepa hacer tejas y tenga buenas referencias. Se proporcionan las primeras materias, ó sea buena tierra cal, agua y leña abundante en un excelente punto de venta. No se exige renta alguna en metálico.

Para tratar, dirigirse, Isla, 31 entresuelo, Burgos. 3-1

SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

miento lo di
44 y 57 de l
cial y el Re
lio de 1900,
des que me
del art. 59
acordado co
dinarias de
en los distri
Roa, Lerma
Burgos-Seda
del próximo
do verifica
Interventor
dia 1.º y e
jueves 12 si
En su co

los Sres. Al
llamadas á
ciones elect
plimiento d
artículos 7,
35, 36, 37,
Real decret
ley Electora
ciones de
de 5 de Nov
do también
dor que á
Burgos 1

G

para las ope
próxima
provincia
decreto de

Dia 14 de
periodo ele
ción en el B